

RESOLUCIÓN DE 14 DE JUNIO DE 2024 DE LA GERENTE DEL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE BURGOS, MEDIANTE LA QUE SE EFECTUA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL INTERINO POR PLAZA VACANTE DE LA CATEGORÍA DE GESTIÓN INFORMÁTICA (Grupo A2)

El artículo 34 de la Ley 2/2007 de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León dispone, que la selección de personal estatutario se realizará a través de procedimientos que, previa negociación en la Mesa Sectorial del Personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se establezcan reglamentariamente y que permitan la máxima agilidad, respetando, en todo caso, los principios constitucionales de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad, así como los de libre concurrencia y publicidad.

A su vez, el Decreto 11/2016, de 21 de abril, que regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, en su disposición transitoria primera establece que hasta tanto se confeccionen y entren en funcionamiento las bolsas correspondientes previstas en el presente decreto, la cobertura de plazas con carácter temporal se seguirá efectuando conforme a las listas y/o procedimientos existentes conforme a la normativa anterior.

Dado que no se ha constituido bolsa de empleo en la categoría de **GESTIÓN INFORMÁTICA** conforme a lo dispuesto en el Decreto 11/2016, de 21 de abril, resultará de aplicación el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsa de Empleo derivadas de los procesos selectivos para el ingreso en las Categorías y Especialidades de Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

De conformidad con el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, en su Disposición adicional primera, establece que "con carácter general, en aquellos supuestos en que, conforme a la correspondiente Oferta de Empleo Público, no se convoquen ni celebren pruebas selectivas respecto de una categoría o especialidad, y no puedan, por consiguiente, constituirse las bolsas de empleo que se regulan en el presente decreto, y en los casos de insuficiencia o carencia de aspirantes en las respectivas bolsas de empleo constituidas, la selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria específica de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente".

A su vez establece que *"en el caso de que no se haya celebrado nunca proceso selectivo para la categoría de que se trate, el baremo que se apruebe, previa negociación con la representación sindical presente en la Mesa sectorial, se publicará al efectuar la convocatoria específica, en la que al menos se tendrán en cuenta la experiencia profesional y la formación"*.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Disposición, con fecha 1 de agosto de 2018, la Mesa Sectorial de Sanidad, aprobó el Baremo Negociado para la selección de personal estatutario temporal de la categoría profesional de **Gestión Informática (A2)**.

Esta Gerencia de Atención Especializada, en virtud de las competencias que tiene conferidas en materia de personal, CONVOCA, la selección de personal estatutario temporal de la categoría de **GESTIÓN INFORMÁTICA (Grupo A2)** en el Complejo Asistencial Universitario de Burgos, con arreglo a las siguientes bases:

BASES

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de las presentes **BASES** la regulación del procedimiento para la selección de la categoría de **GESTIÓN INFORMÁTICA (Grupo A2)**, mediante nombramiento estatutario de interinidad en plaza vacante, con las retribuciones y jornada de trabajo correspondiente a su categoría estatutaria y de conformidad con la normativa vigente, en el Complejo Asistencial Universitario de Burgos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público relativo al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas derivadas de su nombramiento.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No ostentar la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría objeto de convocatoria.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos con resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión del título de **Graduado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a, Diplomado/a Universitario/a**, o estar en condiciones de obtenerlo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA: FUNCIONES

De acuerdo con el Anexo de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, las funciones más relevantes de esta categoría son: La dirección y análisis de proyectos informáticos, así como el diseño, puesta en marcha y mantenimiento de los sistemas de información. Cualquiera otra que pueda encomendarse en relación con las anteriores, o que sin estar

directamente relacionada, tenga contenido material o funcional de índole informática propia del grupo de clasificación de su categoría.

CUARTA: SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Gerente del Complejo Asistencial Universitario de Burgos, realizándose mediante la SOLICITUD MODELO ANEXO II y que se adjunta a esta convocatoria. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de los requisitos de admisión.

Las instancias se presentarán en el Registro del Centro o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se tendrán en cuenta los méritos alegados y no acreditados documentalmente.

La acreditación de los servicios prestados en la Administraciones Públicas se realizará mediante las certificaciones oficiales correspondientes o, en su caso, de los contratos de trabajo acompañados, en todo caso, de los certificados de vida laboral. Dichos méritos se tendrán en cuenta hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Convocatoria.

QUINTA: PROCESO DE SELECCIÓN

La selección se llevará a cabo por la Comisión de Selección que se determina en la BASE SEXTA de esta convocatoria.

Se valorarán los méritos aportados por cada candidato junto con la solicitud, para lo que se aplicará el BAREMO establecido en el ANEXO I de esta Convocatoria (se adjunta).

SEXTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN

Estará integrada por:

- **PRESIDENTE:**
FRANCISCO M. GAMARRA ARAGONES
- **VOCALES:**
LORENA ALIENDE DIEZ
INMACULADA GARCÍA ARCAL
ANA ISABEL SAEZ GARCÍA
- **SECRETARIA:**
M. MAR RODRÍGUEZ FAULÍN

- Como **ASESORES:**
RICARDO CUADRADO GARCÍA
M. YOLANDA FERNÁNDEZ BERNAL

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y a propuesta de la Comisión de Selección, la Gerente del Complejo Asistencial Universitario de Burgos, dictará resolución que contenga la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión en su caso, de las causas de exclusión.

Los interesados dispondrán de un plazo de 7 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del resultado provisional, para presentar reclamaciones al mismo o subsanar, en su caso los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos. Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional de admitidos y excluidos se resolverán con la resolución definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Transcurrido el periodo de reclamaciones, la Gerencia del Complejo Asistencial Universitario de Burgos, aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos

Una vez efectuada la valoración de los méritos acreditados, la Gerente del Complejo Asistencial Universitario de Burgos, dictará resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional a los aspirantes admitidos.

Los interesados dispondrán de un plazo de 7 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del resultado provisional, para presentar reclamaciones al mismo, no pudiendo presentar nueva documentación acreditativa de los méritos objeto de valoración.

Las reclamaciones formuladas se resolverán mediante la Resolución por la que se asigne la puntuación definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Transcurrido el periodo de reclamaciones, la Gerente del Complejo Asistencial Universitario de Burgos, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará Resolución mediante la que asigne la puntuación definitiva a los aspirantes admitidos, resultando seleccionado aquel que contenga la mayor puntuación.

La publicación de los actos que se deriven de la presente convocatoria se realizarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario de Burgos, en la Gerencia Regional de Salud, en las Gerencias de Salud de Área de Castilla y León, en las Gerencias de Atención Especializada y Primaria, así como, en la página web del portal de salud de Castilla y León.

OCTAVA: NOMBRAMIENTO Y CESE

Se formalizará un nombramiento temporal de interinidad por plaza vacante al aspirante seleccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

El aspirante propuesto estará sujeto a un periodo de prueba, según lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 2/2007 y en la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

Se acordará el cese del empleado que ocupe la plaza objeto de esta convocatoria cuando se produzca alguna de las circunstancias expuestas en el artículo 22, apartado 2, de la Ley 2/2007, de 7 de marzo y en todo caso transcurridos tres años (plazo máximo) (art. 9.1b Real Decreto Legislativo 12/2022 por el que se modifica el Estatuto Marco del personal estatutario de los Serv. de salud).

NOVENA: DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Junto con la SOLICITUD, para participar en esta convocatoria los aspirantes deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la Titulación Académica y de la documentación acreditativa de los MÉRITOS.
- RESUMEN DE MÉRITOS (ANEXO III) conforme al Baremo de Méritos que aparece como ANEXO I.
- CURRICULUM VITAE

No se tendrán en cuenta los MÉRITOS ALEGADOS Y NO ACREDITADOS DOCUMENTALMENTE.

DÉCIMA: RECURSOS

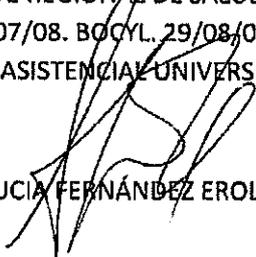
Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 14 de junio de 2024

EL GERENTE REGIONAL DE SALUD
P.D (Rs 15/07/08. BOCYL. 29/08/08)
LA GERENTE DEL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE BURGOS



Fdo.: ANA LUCIA FERNÁNDEZ EROLES



ANEXO I - BAREMO DE MÉRITOS.

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros públicos pertenecientes a cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud o Sistema Sanitario Público de un país de la Unión Europea: **0,06 puntos**.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros públicos pertenecientes a otras Administraciones Públicas distintos de los contemplados en el apartado anterior: **0,020 puntos**.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros privados concertados con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud: **0,010 puntos**.
4. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros o instituciones sanitarias o sociosanitarias privadas o en empresas contratadas por Centros o Instituciones Públicas de cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud, y sólo durante la duración de los proyectos de soporte directo: **0,005 puntos**.
5. Por cada mes completo de servicios prestados en distintas categorías a la que es objeto de convocatoria en Centros o Instituciones Públicas de cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud, siempre y cuando se hayan realizado funciones informáticas: **0,0025 puntos**.

Criterios a tener en cuenta a la hora de valorar este apartado de experiencia profesional:

- El interesado deberá aportar certificación acreditativa en la que conste que en el periodo de tiempo de que se trate ha realizado las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria.
- En los supuestos de prestación de servicios simultánea, con nombramiento a tiempo parcial, en distintas entidades, si serán objeto de valoración los servicios coincidentes en un mismo periodo de tiempo, sin que en ningún caso en cada mes se pueda valorar más de un mes.
- Los servicios prestados por personal con nombramiento temporal a tiempo parcial, se valorarán en proporción al tiempo trabajado.
- Los periodos de reducción de jornada, por las causas contempladas en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.
- Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampare y del carácter fijo o temporal del mismo.

La puntuación máxima obtenible por la totalidad de experiencia profesional será de **7 puntos**.

II. FORMACIÓN CONTINUADA, DOCENCIA Y TITULACIONES:

A. FORMACIÓN CONTINUADA.

a) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos relacionados con el contenido de la plaza a proveer, que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado.

b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer organizados/ impartidos por las Organizaciones Sindicales al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, respecto de los cursos organizados por las Centrales Sindicales, los que se hayan impartido al amparo de los acuerdos de formación continua, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Criterios a tener en cuenta para la valoración de la Formación Continuada:

- Se valorarán a razón de 0,02 puntos por crédito ordinario asignado (incluida su fracción) o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación, despreciándose los tramos inferiores a 10 horas de cada actividad formativa.
- Se valorarán a razón de 0,05 puntos por crédito asignado (incluida fracción) los cursos en cuyo título aparezcan créditos europeos (ECTS).
- En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados.
- En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.
- La valoración de la formación continuada se realizará de forma independiente por cada actividad formativa, no pudiéndose acumular diversas actividades formativas. El remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.
- Solamente se valorará la formación que haya sido finalizada en los últimos 10 años, contados desde el último día del plazo de presentación de las instancias de participación en el proceso de selección temporal hasta la fecha de finalización de la actividad formativa.
- En este apartado no se tendrán en cuenta los títulos universitarios de grado o posgrado o de formación profesional.

B. DOCENCIA Y TITULACIONES.

- a) Por haber impartido docencia en actividades de formación relacionadas directamente con el contenido de la categoría a proveer, siempre y cuando hayan sido organizadas, impartidas, acreditadas o reconocidas oficialmente por cualquier Administración o Universidad. Se valorarán a razón de 0,02 puntos por cada hora de formación impartida.
- b) Por ostentar titulaciones académicas reconocidas oficialmente de nivel igual o superior a los exigidos como requisito de acceso, siempre y cuando se trate de titulaciones de la familia profesional de informática, 0,50 por cada uno de ellos, hasta un máximo de 1 punto. El título que se aporte como requisito de acceso no será objeto de valoración.
- c) Por diplomas o certificados de reconocido prestigio internacional que supongan una cualificación técnica especial en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones, siempre que estén vigentes en sus propios términos o, en caso de carecer de límites a su vigencia, que se hayan obtenido dentro de los últimos 10 años, 0,20 puntos por cada uno de ellos.
- d) Por ostentar el título de doctor se valorará con 0,50 puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por todo el apartado II (formación continuada, docencia y titulaciones) será de **3 puntos**.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE GESTIÓN INFORMÁTICA EN EL ÁMBITO DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE BURGOS.

D./D^acon domicilio en
.....Calle.....núm.....provisto del
DNI númy teléfono de contacto....., enterado/a de la
convocatoria efectuada por el Complejo Asistencial Universitario de Burgos para la cobertura
de un puesto de trabajo de personal estatutario temporal en la categoría de GESTIÓN
INFORMÁTICA.

SOLICITA participar en el proceso de selección, acompañando a la presente solicitud la
documentación siguiente:

- Fotocopia compulsada del DNI. o documentación acreditativa de la identidad.
- Fotocopia compulsada de la Titulación Académica y de la documentación acreditativa de los
MÉRITOS.
- RESUMEN MÉRITOS conforme al Baremo recogido en el Anexo I de la convocatoria.
- CURRICULUM VITAE.

DECLARA que son ciertos los datos que consigna en la presente solicitud y documentación que
se acompaña, así como cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base
SEGUNDA de la Convocatoria cuyo contenido acepta plenamente, así como no encontrarse
incurso en causa que impida o inhabilite para el ejercicio de funciones públicas;
comprometiéndose a su acreditación cuando sea requerido a ello por esta Administración.

En Burgos, a.....de.....de 2024

Fdo.:.....

GERENTE DEL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE BURGOS.

ANEXO III- RESUMEN MÉRITOS
(GESTIÓN INFORMÁTICA)

Cumplimentar conforme a lo establecido en el Baremo de Méritos (Anexo I):

NOMBRE		D.N.I	
--------	--	-------	--

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL	1- Por Servicios prestados en la categoría en Centro públicos del SNS o Sistema Sanitario público de un país de la Unión Europea	
	2- Por Servicios prestados en la categoría en otros centros públicos pertenecientes a otras Administraciones Públicas distintos de los recogidos en el apartado anterior.	
	3- Por Servicios prestados en la categoría, en centros privados concertados con los Servicios de Salud del SNS	
	4- Por Servicios prestados en la categoría, en centros sanitarios o sociosanitarios privados o empresas contratadas por los Servicios de Salud del SNS	
	5- Por Servicios prestados en distintas categoría en centros de Salud del SNS	
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máx 7 puntos)		

II. FORMACIÓN CONTINUADA, DOCENCIA Y OTRAS TIT Y OTRAS ACTV	A. Formación continuada	
	B. Docencia y Titulaciones	
	a) Por haber impartido docencia	
	b) Por estar en posesión de otra titulación...	
	c) Por cualificación técnica especial	
	d) Por estar en posesión título de doctor	
TOTAL F. CONTINUADA, DOCENCIA Y TITULACIONES. (Máx 3 puntos)		

Puntuación Total (Suma Apartados I y II)	
---	--

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR que la presente convocatoria pública para la cobertura temporal mediante nombramiento de personal interino por plaza vacante de un puesto de la categoría profesional de **Gestión Informática (A2)**, se publica el día de la fecha en el tablón de anuncios de la Gerencia de Atención Especializada de Burgos, y se procede a su remisión a Gerencias de Salud de Área y de Asistencial Sanitaria del resto de provincias de la Comunidad de Castilla y León, así como en la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, a los efectos de su difusión

En Burgos, a 14 de junio de 2024

LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Edo: M^{ra} Mar RODRIGUEZ FAULÍN